



UNIDAD DE INGENIERÍA

AUTORIZA USO DE FAJA FISCAL DEL PUENTE LLACOLÉN EN PARALELISMO Y ATRAVIESO SUBTERRÁNEO EN FIBRA ÓPTICA DESDE EL KM. 0,000 HASTA EL KM. 2.350.

=====

CONCEPCIÓN, 08 FEB. 2011

VISTOS : Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850, de 1997, en la Ley 19.880, el Resuelvo exento N° 4677 del 6 de julio de 1999 del señor Director de Vialidad, el uso de las atribuciones que me confiere la Resolución DVN N° 2681 del 19.06.2009, la Resolución DVN N° 5489 de 15.07.2004, la Resolución DVN N° 5894 de 27.07.2004, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO :

- 1.- Que la factibilidad solicitada para el uso de la faja fiscal del Puente Llacolén, en paralelismo y atraveso subterráneo de fibra óptica desde el Km. 0,000 hasta el Km. 2.350, así como el Proyecto presentado por VTR Ingeniería S.A., cumple con el Instructivo de Paralelismos y Atravesos de Caminos Públicos de la Dirección de Vialidad versión Diciembre del 2006, por lo que se otorga la aprobación técnica correspondiente.
- 2.- Que VTR Ingeniería S.A., con su carta N° PM - 004 de 18.01.2011, procedió a hacer entrega de: Programa de Trabajo, Esquema de Señalización y de la Boleta de Garantía N° 4589906 por 250,0 U.F. del Banco Estado.

RESUELVO
(Exento)

D.V.R. VIII N° 0385 /

- 1º.- **AUTORIZASE a VTR Ingeniería S.A.**, para el uso de la faja fiscal del Puente Llacolén, en paralelismo y atraveso subterráneo de fibra óptica desde el Km. 0,000 hasta el Km. 2.350, de acuerdo a lo señalado en el punto 1 del CONSIDERANDO.
- 2.- **AUTORIZASE A JPC Ing.**, a ejecutar el Proyecto de Paralelismo y Atraveso subterráneo de fibra óptica aprobado en el punto del CONSIDERANDO.

3.- DEJASE ESTABLECIDO lo siguiente:

3.1.- Los trabajos que signifiquen los trabajos de paralelismo y atraveso subterráneo de fibra óptica, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del Puente Llacolén, desde el Km. 0,000 hasta el Km. 2.350, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.

3.2.- Será exclusiva responsabilidad de VTR Ingeniería S.A., el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser: Instalaciones eléctricas, instalaciones de agua potable, instalaciones de fibra óptica, instalaciones de Gas, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten para los trabajos de instalación de fibra óptica no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.

3.3.- Será de exclusiva responsabilidad de VTR Ingeniería S.A., tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos de instalación de paralelismo y atraveso subterráneo de fibra óptica en el Puente Llacolén, desde el Km. 0,000 hasta el Km. 2.350.

3.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por paralelismo y atraveso subterráneo de fibra óptica en el Puente Llacolén no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto vehicular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.

3.5.- En los trabajos de paralelismo y atraveso aéreo de fibra óptica en el Puente Llacolén, así como la Instalación de Faenas de la Empresa que ejecute la obras la que debe situarse fuera de la faja fiscal y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.

4º.- El período de ocupación de las fajas viales que se autorizan es por 5 años. Previo al término de este período VTR Ingeniería S.A., o quien tenga la continuidad legal referente a la propiedad de la línea de Media Tensión materia de los trabajos que se autorizan deberá solicitar la renovación de dicha autorización, a fin de que la Dirección de Vialidad, analice y determine si procede o no otorgar en dicha oportunidad la renovación del permiso respectivo. Si en el caso de que VTR

Ingeniería S.A. o quien tuviera la continuidad legal de la propiedad de la línea de Media Tensión materia de los trabajos que se autorizan en el presente caso, no efectuare oportunamente la gestión de renovación ya citada, la autorización otorgada a través de la presente Resolución quedará automáticamente sin efecto y el propietario deberá retirarla a su costo y sin cargo alguno para la Dirección de Vialidad.

- 5º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a las fajas viales, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 6º.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal, a el Ingeniero Civil Sr. Rolando Valdebenito Valenzuela de la Dirección Regional de Vialidad, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de las obras, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono 41-2852076 de Concepción.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




DVO/XAW/APD

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Germán Rojas P. VTR Ingeniería S.A.
Cc.- Sr. Jefe División de Infraestructura Vial Urbana
- Sr. Jefe Provincial de Vialidad Concepción
- Sr. Rolando Valdebenito V., Inspector Fiscal
- Unidad de Ingeniería Regional
- Oficina de Partes N.R.O.P. (Pr. 4482940)
- 016/27.01.2011
Proceso N° 4499908

ord. 270



DAVID ANDRÉS VENEGAS QUINTEROS
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región Bío Bío